

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 1977

NÚM. 67

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de equipos de electromedicina, varios lotes, con destino al Hospital General Princesa Sofía, efectuado por «Enclavamientos y Señales, S. A.», se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1261 Núm. 602.—264 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un equipo dental Unimax, con destino al Hospital Princesa Sofía, efectuado por SUDENTA, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1261 Núm. 641.—264 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Torneros del Bernesga, Ayuntamiento de Onzonilla, para efectuar en el C. V. de León por Vega de Infanzones a la C.ª N.630, K. 8 y 9, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 metros de anchura, con cruce subterráneo del camino en cuatro lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, 600 metros de zanja en la zona colindante de la margen derecha y 1.000 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento y saneamiento.

León, 14 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1476 Núm. 626.—270 ptas.

\*\*

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.*

1. Acta-borrador sesión ordinaria de febrero de 1977.
2. Expediente anulación de créditos Presupuesto Especial del Ser-

vicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1976.

3. Liquidación Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1976.
4. Proyecto de Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones para el ejercicio de 1977.
5. Fijación Premios Zonas Recaudatorias de Contribuciones.
6. Fianza Recaudador Zona León Primera.
7. Propuesta reconocimiento de créditos Presupuesto Ordinario 1977.
8. Fijación valor maquinaria, mobiliario y útiles Colegio Especial Ntra. Sra. del Sagrado Corazón de Jesús.
9. Fijación precio estancias en Establecimientos Asistenciales.
10. Facturas y certificaciones de obra.
11. Resumen movimiento acogidos en Establecimientos Benéficos, año 1976.
12. Dictámenes de la Comisión de Personal.
13. Plan de reparaciones de caminos en Tierra de Campos.
14. Concurso adquisición áridos para caminos Tierra de Campos.
15. Actas recepción y aceptación obras en varios caminos.
16. Reparaciones y señalización de caminos.
17. Expedientes cruces de caminos vecinales.
18. Concierto para prestaciones en el Hospital General de funcionarios de Administración de Justicia.
19. Expediente sobre anulación de algunas obras del Plan de Cooperación del bienio 1974-75.

20. Idem sobre modificaciones al II Plan Extraordinario de Cooperación por anulación de algunas obras e inclusión de otras.
21. Petición Ayuntamiento Benavides de que se le encomiende contratación obras "Mejora abastecimiento de agua de Benavides".
22. Expediente incoado por Ayuntamiento de Prioro, solicitando ayuda económica para pago ampliaciones obras "Alcantarillado Prioro".
23. Minuta honorarios redacción proyecto "Carretera de unión del Valle del Esla con el del Porma y camino a Lois".
24. Expediente compromiso afirmado camino acceso a San Pedro Trones desde C.<sup>a</sup> N-120, de Lugoño a Vigo.
25. Expediente concesión anticipos reintegrables:
  - De 1.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, para obras "Abastecimiento de agua y saneamiento de Garrafe".
  - De 650.000 pesetas al Ayuntamiento de Prioro, para pago ampliaciones obra realizada en las de "Alcantarillado de Prioro".
26. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
27. Resoluciones de la Presidencia.
28. Informaciones de la Presidencia.
29. Ruegos y preguntas.

León, 21 de marzo de 1977.—El Secretario General, Apolinar Gómez Silva. 1587

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

**SEGUNDO.**—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.

Período: Año 1977.

Ámbito territorial: Provincial.

**TERCERO.**—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Provincial, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

**CUARTO.**—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**QUINTO.**—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**SEXTO.**—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Fabricantes de carrocerías y remolques.

León, 15 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

1542

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tapicerías, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de servicios de tapizados de vehículos y muebles, integradas en los sectores económico fiscales números 3.151, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE - 55.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	23.000.000	2 %	460.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	161.000
Ventas Ftes. a mayoristas	16	38.500.000	1,50 %	577.500
Recargo Provincial		Id.	0,50 %	192.500
Ventas de Ftes. a minoristas	16	2.500.000	1,80 %	45.000
Recargo Provincial		Id.	0,60 %	15.000
Total.....				1.451.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón cuatrocientas cincuenta y una mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a



expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio,

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.** — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
1427

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.745/35.766.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 6 kV./15 kV. que se instalará en la localidad de Palacios de la Valduerna en sustitución del actualmente autorizado.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 4 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1479 Núm. 621.—490 ptas.

\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 21.885/37.494

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Garrafe de Torío, Cuadros y La Robla.

c) Finalidad de la instalación: Aumentar y mejorar el suministro de energía eléctrica a la E. T. D. 45/13,2 K.V. de La Robla, independizándose el suministro a Cementos La Robla, Briquetas y Térmica de La Robla.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de doble circuito a 45 K.V., de 4.142 m. de longitud, con origen en la nueva S. T. D. 138/45 K.V. de Garrafe de Torío finalizando con las actuales líneas a 45 K. V. Robla I y II, teniendo su trazado por los términos de Garrafe de Torío, Cuadros y La Robla y cruzándose montes de utilidad pública, la CN-630 Gijón-Sevilla por los Km. 343/600 y 348/0 y líneas telefónicas de la C. T. N. E.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 8.620.801 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de

la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1478 Núm. 620.—580 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Vegacervera

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 26 de febrero último, acordó aprobar el proyecto de ejecución de obra de instalación de abastecimiento de agua para la localidad de Valporquero, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Fernández Pérez, con un presupuesto, en principio, de 1.898.708 pesetas, y a los efectos de cuanto disponen los artículos 132 de la Ley de Régimen Local y 41 de la Ley del Suelo, queda expuesto al público por plazo de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

En la misma sesión, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976, núm. 3.250, se acordó la imposición de contribuciones especiales a consecuencia de ejecución de las obras arriba indicadas, partiendo del hecho de que se tiene aprobada la respectiva Ordenanza fiscal; que el coste, en principio, de la mencionada obra es de 1.898.708 pesetas; que el porcentaje exigible por tal concepto es el 90 por 100, cifrado inicialmente en el importe de 1.708.838 pesetas, que recaerá sobre los beneficiarios, y que la base del reparto será en función de metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados, señalándose, en su día, las cuotas individuales, que recibirán la publicidad y notificación reglamentaria. Contra este acuerdo, en el plazo de quince días, pueden formularse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, siendo obstativo el recurso de reposición ante el Pleno municipal, en igual plazo y como previo a la misma.

Vegacervera, a 9 de marzo de 1977.  
El Alcalde (ilegible). 1438

### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha diez del mes actual, acordó la aprobación inicial de las normas y plan parcial de ordenación de "Venta de la Tuerta" de este Municipio,

presentado por la Urbanizadora Calafate, S. A.

El correspondiente expediente puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estará expuesto durante el plazo de treinta días.

Garrafe de Torío, 14 de marzo de 1977.—El Alcalde, Manuel Díez.

1445 Núm. 638.—170 ptas.

#### Ayuntamiento de Turcia

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los documentos que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar:

1.—Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977.

2.—Rectificación del padrón municipal de habitantes a 31-12-76.

3.—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1977.

4.—Padrón arbitrio tenencia de perros.

5.—Padrón impuesto sobre inmuebles sin acometidas de abastecimiento domiciliario de aguas y saneamiento.

6.—Padrón sobre escaparates, muestras, anuncios y letreros.

7.—Padrón arbitrio solares sin edificar, años 1976 y 1977.

8.—Padrón de rodaje y arrastre para 1977.

Turcia a 13 de marzo de 1977.—El Alcalde, Martín Carrizo González.

\*\*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la delimitación de cascos urbanos de las cuatro localidades que integran el Municipio, de conformidad con la normativa vigente en materia de urbanismo, se exponen al público los referidos documentos, por espacio de un mes para su examen y oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia a 13 de marzo de 1977.—El Alcalde, Martín Carrizo González.

1487

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de

#### Villómar (Mansilla de las Mulas)

Pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que habrán de regir en la subasta de diez parcelas en las fincas de propios de esta Junta Vecinal, sitas al sitio de Las Barreras.

*Primera.*—Es objeto del presente contrato la adjudicación, mediante subasta pública de las siguientes parcelas, subdivididas, en las subparcelas que luego se describirán, con arreglo a planos aprobados.

### Parcelas de Las Barreras

Subparcela núm. 1, de 600 m<sup>2</sup>, valorada en 90.000 pesetas.

Subparcela núm. 2, de 663 m<sup>2</sup>, valorada en 99.450 pesetas.

Subparcela núm. 3, de 645 m<sup>2</sup>, valorada en 96.750 pesetas.

Subparcela núm. 4, de 600 m<sup>2</sup>, valorada en 90.000 pesetas.

Subparcela núm. 5, de 592 m<sup>2</sup>, valorada en 88.800 pesetas.

Subparcela núm. 6, de 585 m<sup>2</sup>, valorada en 87.750 pesetas.

Subparcela núm. 7, de 577 m<sup>2</sup>, valorada en 86.500 pesetas.

Subparcela núm. 8, de 570 m<sup>2</sup>, valorada en 85.500 pesetas.

Subparcela núm. 9, de 540 m<sup>2</sup>, valorada en 81.000 pesetas.

Subparcela núm. 10, de 562 m<sup>2</sup>, valorada en 84.300 pesetas.

*Segunda.*—El tipo de licitación se fija con arreglo a la valoración técnica anteriormente expresada para cada subparcela en la condición primera antecedente y al alza.

*Tercera.*—Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria de la Junta Vecinal, en concepto de garantía provisional, el cinco por ciento del valor de cada subparcela por la que se solicite.

*Cuarta.*—La adjudicación se efectuará al mejor postor, siempre que cumpla las demás condiciones de la subasta.

*Quinta.*—El adjudicatario o adjudicatarios adquieren el compromiso de edificar en la subparcela adquirida un edificio para viviendas en el plazo de tres años, pudiendo por causa de fuerza mayor que habrán de probar, ampliarse el plazo hasta cinco años, o sea por dos años más. No se entenderá por edificación la construcción de cobertizos, establos, granjas para que en éstas exista ninguna clase de animales, apriscos, ni locales que produzcan lo que se deposita en ellos artículos peligrosos, inflamables o malos olores. La edificación pues, podrá realizarse en su totalidad para vivienda e incluso para vivienda y además almacén, panera o cochera, siendo la superficie a construir libre dentro de la fijada para subparcela.

Si pasado el plazo establecido no se ha cumplido con esta condición, por el adjudicatario, el terreno adjudicado revertirá automáticamente a la plena propiedad y dominio de esta Junta Vecinal, sin derecho a indemnización alguna, aunque hubieren hecho mejoras en la subparcela, que quedarían en beneficio de la Junta Vecinal.

*Sexta.*—Este pliego de condiciones estará expuesto en la casa del señor Presidente de la Junta Vecinal, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante el plazo de ocho días, a fin de que las personas inte-

resadas puedan presentar las reclamaciones pertinentes. De presentarse, se resolverán por la Junta y de no presentarse ninguna se anunciará la subasta en la Casa-Concejo, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en un periódico de León, de los de mayor circulación, con dos inserciones discontinuas y de una Emisora radiofónica de León, con otras dos radiaciones, y además en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Séptima.*—Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de esta Junta Vecinal durante las horas de once a catorce de cada día, a contar del día siguiente al de la publicación de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el plazo de veinte días a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el *B. O. del Estado*, hasta el día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de la subparcela número ....."

Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad, determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha del Decreto, 9 de enero de 1953 (Ministerio Gobernación) publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de agosto de 1953, tal declaración será suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le presente, mediante poder Notarial y extendida en papel timbrado con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

*Octava.*—La subasta se celebrará en la Sala Concejo de esta localidad a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Novena.*—El adjudicatario o rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja de esta Junta Vecinal el importe íntegro del remate, dentro del plazo de ocho días, a partir de la notificación definitiva y si no lo hiciera, perderá todos los derechos, incluso la fianza provisional y la adjudicación automática pasará al mejor postor que haya satisfecho el importe total siguiente de la misma subparcela, pero teniéndose asimismo en cuenta cuanto se dispone en la condición cuarta de este pliego.

*Décima.*—Para lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de



Régimen Local, y Reglamento de Contratación vigente de las Corporaciones Locales, así como el de Bienes municipales en vigor.

**Undécima.**—Todos los gastos de publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado, dos inserciones discontinuas en un periódico de León, y en una Emisora de Radio, será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios satisfacer su importe. En cuanto a los gastos de escritura-matriz, copia, impuesto sobre Transmisiones, inscripción registral e incluso el arbitrio de incremento sobre el valor de los terrenos, o sea denominado plus valía, si lo devengare, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... (nombre y dos apellidos) mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... provisto de D. N. I. número ..... expedido en ..... con fecha ..... de ..... de 19..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante notarial de ..... en cuya representación comparece teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contrato de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio en el Boletín Oficial del Estado número ..... de ..... de ..... de 1977 así como del pliego de condiciones económico - administrativas, opta por la compra de la subparcela número ..... o subparcelas números ..... en el precio de ..... (advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones. Fecha, lugar y firma.

Villómar a 25 de febrero de 1977.—  
El Presidente (ilegible).—Los Vocales (ilegible).

1448 Núm. 639.—2.120 ptas.

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 63 de 1977, por el Procurador D. Florentino de Lara García en nombre y representación de D. Julio del Valle González, D. Juan Antonio Martínez Zabala, D. José Villafañe Canal, don Andrés-Avelino Casero Palacio, don José Antonio Fidalgo Tato, D. Luis Alonso Valle, D. Francisco Pérez Hermida, D. Angel Barrenechea Ituriño,

D. Francisco Puerto López, D. José Díaz Arias Porras, D. Joaquín Yagüe Asensio, D. Eduardo Villayandre Juárez, D. Jacinto Cañón Coca, D. Antonio Asensio Cano, D. Angel González González, D. Román Muñoz Díez, don José María Cano Díez, D. Felipe Fernández González, D. Alejandro Latorre Ramiro, D. Pedro García García, D. Jaime del Barrio Rodríguez, D. Manuel Alvarez Fuerte, D. Fernando Rabanal González, D. Manuel Cordero Chamorro, D. Federico Martínez Ordás, D. Claudio Diéguez Sarmiento, D. Gregorio Celada González, D. Antonio Alvarez Sandoval, D. Benito González Gándara, D. José María Rueda de la Fuente, D. José Gómez Herrera, D. Fidel Vázquez Alvarez, D. Juan Alvarez Fernández, D. Fermín Escanciano Fernández, D. Francisco Celada González, D. Clemente Delgado García, D. Ruperto Rubial Alvarez, D. Angel Palacios Vidal, D. Donato Pérez Fernández, D. Fernando Santamaría Lorenzana; «Talleres Canal, S. A.», don Miguel Cíezar Escaño y D.ª Electa Montoto González, «Jurra, S. L.», «Talleres Vial, S. L.», «Rogelio Fernández, S. A.», «Juárez y Martínez, S. L.», «Tovic, S. L.», «A. Francia, S. A.», «Comercial de Electricidad, S. A.» y «Fundiciones Nava, S. L.» contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 20 de diciembre de 1976, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 24 de diciembre de 1976 por el que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Trabajo del Sector Industria del Metal de León, su inscripción en el registro correspondiente, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarla a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de marzo de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.  
1500 Núm. 627.—800 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.  
Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 455 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Arval, S. L., entidad domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D.ª Delia Pérez Fernández, titular de «Droguería Ciex», de Ponferrada, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 49.444,50 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D.ª Delia Pérez Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Arval, S. L., de las 49.444,50 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete—Juan Aladino Fernández.

1452 Núm. 608.—550 ptas.

\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la Ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 389-76 de los que se hará mención, se dictó sentencia, contentiendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la Ciudad de León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad «Arval, S. L.», domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado Sr. Méndez Trelles, contra D.ª Delia Pérez Fernández, mayor de

edad, viuda, comerciante y vecina de Ponferrada, con domicilio en Calle General Mola, núm. 14, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 49.444.50 de principal, intereses y costas, y... Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Delia Pérez Fernández, vecina de Ponferrada, y con su producto pago total al ejecutante «Arval, S. A.», domiciliado en León, de las cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, reclamados, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual, desde la iniciación del procedimiento y protesto de las letras, respectivamente, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía, se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, (ilegible).

1422

Núm. 595.—660 ptas.

\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 75/1977, se siguen autos promovidos por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra "Textil Industrial Leonesa, S. A.", sobre quiebra, en cuyos autos y con fecha cuatro de marzo de 1977, se dictó resolución que contiene la siguiente parte dispositiva:

"S. S.<sup>a</sup>, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en quiebra a la Entidad Compañía Mercantil Anónima "Textil Industrial Leonesa, S. A." (TILSA), con efectos del día de la fecha, sin perjuicio de lo que en definitiva, con respecto a este particular, se decida, teniéndose por vencidas todas las deudas de la Entidad quebrada. Procédase al arresto del Representante de dicha Sociedad don Ernesto Poggi Eiras, Presidente de su Consejo de Administración, en su propia casa, si diere fianza de cárcel en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, en cualquiera de las clases admitidas en Derecho, dándose a este efecto suficiente mandamiento al Agente Judicial de servicio.

Se nombra Comisario de la quiebra, al comerciante de esta localidad don Cipriano García-Lubén de Cos, a quien se le hará saber para que acepte inmediatamente su cometido, dándole en su caso, suficiente título.

Se nombra Depositario de la quiebra al también vecino de esta ciudad don Luis Alberdi Cortavitate, haciéndoselo saber para su aceptación.

Hágase pública la parte dispositiva de este auto en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta provincia, en los periódicos diarios de esta localidad, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, mediante edictos expresivos de los nombramientos anteriores y aceptación de los designados, requiriéndose por ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, con apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, si no lo hicieren, y previniendo a los que adeuden cantidades a "Textil Industrial Leonesa, S. A." (TILSA) que las entreguen al Depositario, con apercibimiento de no reputarse, en otro caso, pago legítimo el que realizasen.

Procédase por los designados Comisario y Depositario, con el Agente Judicial y Refrendante, a la ocupación de las pertenencias de la Entidad quebrada, sus bienes, libros y papeles y documentos de su giro, en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la Entidad quebrada, librándose oportunos oficios a los Señores Administradores Principales de Correos y Telégrafos, de esta localidad, con el fin de que las pongan a disposición del Comisario designado.

Hágase saber a dicho Comisario que, dentro del tercer día siguiente a la ocupación, formé el estado de acreedores de la sociedad quebrada, requiriendo a la representación legal de ésta para que dentro de diez días presente balance general del negocio.

Líbrese mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido y Mercantil de la provincia, interesándoles hagan constar la incapacidad de la Entidad quebrada para la administración de sus bienes.

Se decreta la acumulación a esta quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra la Entidad quebrada, cuando sean conocidas, excepción hecha de aquella en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Una vez conocida la lista de acreedores, dése cuenta para señalamiento de las correspondiente Junta General primera. Con testimonio de esta

resolución, fórmese la pieza segunda de la quiebra.

Y por último, al otrosí segundo del escrito inicial, téngase como pobre a la Entidad accionante "Instituto Nacional de Previsión", de conformidad con las disposiciones legales que invoca.

Así lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno. Doy fe.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Ante mí.—Carlos García Crespo".—Rubricados.

Y habiendo aceptado los designados don Cipriano García-Lubén de Cos, como Comisario de la quiebra en cuestión, y don Luis Alberdi Cortavitate como Depositario de la misma, se hace público todo ello mediante el presente, sirviendo de requerimiento a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo el apercibimiento ya consignado, y de prevención a los deudores de la misma Entidad quebrada para que entreguen sus importes al Depositario antes dicho, con el apercibimiento también consignado, se extiende el presente en León a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—(Ilegible). 1449

\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.<sup>a</sup>, en el incidente de pobreza, promovido por D. Antonio López Martínez, mayor de edad y vecino de Roderos, contra don Francisco Martínez Muñiz, mayor de edad y vecino que fue de Roderos, hoy contra sus herederos, de desconocido domicilio, sobre declaración de pobreza del actor, para juicio de la Ley de Arrendamientos Rústicos, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda y se emplaza en forma a los mencionados demandados, quienes dentro del término de nueve días podrán comparecer en autos y contestar la demanda, si les conviniere, bajo apercibimiento de Ley si no comparecieren.

Y para que sirva de emplazamiento, conforme lo acordado, expido la presente en León, a siete de enero de 1977, mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Carlos García Crespo. 1451

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 104/77, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Demetrio



de la Puente Jiménez, hijo de Mariano y de Angela, natural de Villacelama, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, donde nació el día 21 de marzo de 1905, habiendo fallecido en la misma localidad el día 22 de enero de 1977, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, toda vez que sus padres han fallecido con anterioridad, expediente promovido por su hermano D. Tomás de la Puente Jiménez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villacelama, con el Ministerio Fiscal, siendo las personas que reclaman esta herencia, que asciende a la suma de 40.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo llamados: Tomás, Francisco, Crisantos y Cayetano de la Puente Jiménez; así como sus sobrinos carnales, hijos de su fallecido hermano Afrodiseo, llamados: Eugenio, Eneida-Laudelina, Francisco, Marcelo-Germán y Germán-Marcelo de la Puente Alonso.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, si les conviniere.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1453 Núm. 607.—450 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de medidas provisionales de separación conyugal tramitados en este Juzgado con el número 183 de 1976, a instancia de doña María Josefa López Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra su esposo don Manuel Brasa Corzo, mayor de edad, casado, pensionista, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, y actualmente en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal, se dictó autos con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, cuya parte dispositiva dice así:

“S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerda la separación provisional de los cónyuges doña María Josefa López Martínez y don Manuel Brasa Corzo, y la adopción de las siguientes medidas con tal carácter: A) Que la esposa siga viviendo con sus hijos en el que fue domicilio conyugal, sito en Ponferrada, calle Saturnino Cachón, número 42, 2.º izquierda, encomendándose la custodia de los hijos del matrimonio;

B) En concepto de alimentos se señala a la promovente e hijos la cantidad de seis mil pesetas, que deberá satisfacer el marido durante los cinco primeros días de cada mes; C) No ha lugar a la fijación de cantidad alguna en concepto de “litis expensas” a favor de la esposa; D) No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, de lo que doy fe.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Ante mí: Luis Alvarez Fernández.—Firmados y rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero don Manuel Brasa Corzo, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1461 Núm. 605.—670 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 28 de abril próximo a las once treinta de sus horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, la cuarta parte indivisa del derecho de nuda propiedad, de la casa que luego se describe embargada a D. José Sobrín Arias y su esposa D.ª Aquilina Huerga de la Fuente, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos que fueron de Ponferrada, con domicilio en c/. Capitán Losada, núm. 24-5.º dcha., actualmente en ignorado paradero, demandados en juicio civil declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el núm. 75/72, promovido por D. Juan-Manuel Nistal Astorgano y D. José Fernández Pérez, mayores de edad, industrial y jubilado, respectivamente, vecinos de esta ciudad, c/. Postas, núm. 1, y El Sol, número 12, sobre pago de 74.661 pesetas, importe de un préstamo.

El inmueble embargado a que antes se ha hecho referencia y objeto de subasta, es el siguiente:

“Casa en término de esta ciudad de Astorga, calle del Sol, núm. 26, de planta baja y principal, cubierta de teja, con patio, que linda: por la parte izquierda entrando, con otra

de Pablo Alonso; por la derecha entrando y espalda, con otra de herederos de Matías Silva; y por el frente, calle de su situación. Está tasada en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Les pertenece la mitad proindiviso de nuda propiedad, correspondiendo el usufructo vitalicio a su madre D.ª Dolores de la Fuente Rodríguez.

La cuarta parte indivisa del derecho de nuda propiedad de la casa reseñada, sale a subasta con la expresada rebaja del veinticinco por ciento del precio total de su tasación indicado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de su avalúo, con la rebaja del 25 %, indicada.

Todo el que desee tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

No se ha suplido la falta de presentación de títulos de propiedad de referido inmueble, debiendo serlo por el posible rematante y a su costa.

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito de los demandantes, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se derivan.

Dado en Astorga, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

1463 Núm. 606.—820 ptas.

*Juzgado Municipal  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 4 de 1977, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra Gial Ferretería, con domicilio en Albacete, calle Dr. Ferrán, n.º 70, sobre reclamación de seis mil doscientas veintisiete pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S. L. con-

tra Gial Ferreteria debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta setencia sea firme pague al actor la cantidad de seis mil doscientas veintisiete pesetas, más las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1457 Núm. 603.—470 ptas.

*Juzgado Municipal  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de cognición n.º 23 de 1975, seguido en este Juzgado a instancia de D. Ramón Piñera Suárez, vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prada, contra el propietario de Muebles Tolosa, D. José María Fernández Ruiz, con domicilio en Valladolid, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

**BIENES MUEBLES**

Pesetas

1.º Un mueble de cuatro elementos, dos con cama plegable y uno con cama abatible, y otro con armario, de 94 centímetros de ancho las camas y 55 el armario, valorados en ... ..	15.000
2.º Un mueble librería con cuatro apartamentos, de dos puertas; otro con una puerta, cuatro cajones y tres huecos sin puerta, proporcionados a los anteriores ... ..	15.000
<b>Total pesetas ... ..</b>	<b>30.000</b>

Señalándose para remate ante este Juzgado el día once de abril próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández Robles.

1530 Núm. 635.—480 ptas.

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal n.º 2 de León, en resolución de esta misma fecha, en el juicio verbal civil n.º 34/77 seguido a instancia de don Severiano González Llamazares contra D. Felipe Martín Robledo y doña María del Carmen Rodríguez Verduras, en reclamación de 2.150 pesetas, se cita al demandado D. Felipe Martín Robledo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día veintidós de abril próximo a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, 14, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece, haciéndole saber que la copia de demanda se encuentra a su disposición en Secretaría.

León, 8 de marzo de 1977.—El Secretario (ilegible).

1460 Núm. 656.—270 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de La Bañeza*

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia M. en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 345/1976, que se tramita en este Juzgado, por lesiones y maltrato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez Comarcal sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 345/76, en virtud de parte facultativo y en los que han sido parte, como acusado Manuel Gutiérrez Prada, en ignorado paradero y como perjudicado José Carlos Gutiérrez del Hoyo, menor edad, vecino de Benavente, C/. Heras de San Antón, n.º 1-2.º dcha., y en que han sido parte el Ministerio Fiscal. Y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Gutiérrez Prada como criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el Art. 582 del Código Penal, en concepto de autor a una pena de 15 días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a satisfacer los honorarios y gastos facultativos devengados en la curación de José Carlos Gutiérrez del Hoyo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco.—Firmado y rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al acusado Manuel Gutiérrez Prada, expido el presente en La Bañeza a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vicente Martínez.

1377

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
DE CREMENES**

Se pone en conocimiento de todos los regantes de esta Comunidad, que se les convoca para Junta General el próximo día 17 de abril, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, tomándose en ésta los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de los que asistan; el lugar de reunión será las escuelas y los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Dar a conocer la actual situación de esta Comunidad, en lo referente a junta directiva de la misma y del Sindicato.

2.º Actualizar la normativa en cuanto a los aprovechamientos de riego, limpias de presa, cañales, cabezeros y costeros, y señalar nuevo proceder en este sentido, así como fijar sanciones e indemnizaciones a imponer en el caso de no cumplir con las normas que se fijan en esta Junta General, y con cuya actuación se pretende corregir las deficiencias y fallos que hasta aquí han ocurrido por negligencias de todos los componentes de esta Comunidad.

3.º Se tratará sobre la conveniencia de informar al Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Duero sobre los acuerdos que en esta Junta se tomen para que sean autorizados y nos preste el apoyo que como Organismo de quien dependen los riegos corresponde.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Crémenes a 16 de marzo de 1977.—El Presidente, Teófilo Díez Valbuena. 1536 Núm. 647.—420 ptas.

**Comunidad de Regantes  
de la Presa de los Llanos de Villamartín de la Abadía**

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 3 de abril de 1977, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda, para el caso de que por falta de asistencia se pudiera celebrarse en primera, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas para el año de 1976.

3.º—Cambio y renovación de cargos directivos.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villamartín de la Abadía a 11 de marzo de 1977.—El Presidente, Manuel Garnelo.

1537

Núm. 646.—240 ptas.